



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43 -91 Piso 4º

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00140-00
Accionante: CLÍNICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S
Accionado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Acción: TUTELA

Auto de admisión

La sociedad **Clínica la Sagrada Familia S.A.S.**, por conducto del representante legal, interpone acción de tutela contra el **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

- 1º.- Admítase la tutela instaurada por la sociedad **Clínica la Sagrada Familia S.A.S.**, contra el **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**.
- 2º.- Notifíquese en forma personal al señor Director General del **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA** haciéndole entrega de copia del escrito presentado por la sociedad **Clínica la Sagrada Familia S.A.S.**, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, debe presentar un informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación relacionada con los mismos, que repose en sus archivos.

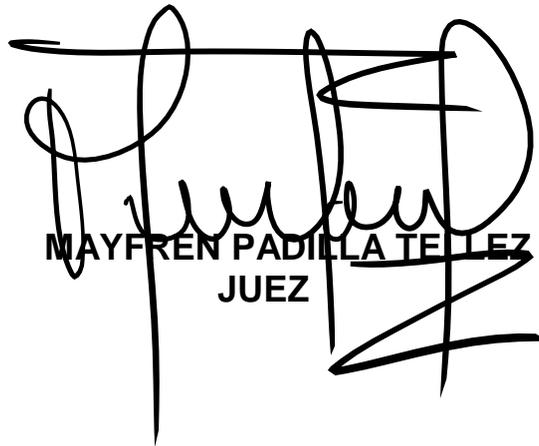
De igual forma, requiérale para que informe el trámite impartido a la petición elevada el 8 de junio de 2020 con radicado 7 – 2020-084660 – NIS.: 2020-01-125312.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3°.- Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

4°.- Notifíquese este proveído al representante legal de la sociedad accionante, mediante correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

RHGR

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdae80d795ea90107eba91b459041f2e104b1e74cda173dabb0d185b7089f571**
Documento generado en 21/07/2020 09:14:00 a.m.